



## RESOLUCION Nº 200

Ministerio de Educación y Justicia

Exp. 4.104-9/91



BUENOS AIRES, 15 FEB 1991 ✓

VISTO los alcances del artículo 19 del Decreto 2476/90 respecto a la jubilación dispuesta para el personal docente y no docente dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, y

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con dicho Decreto este Ministerio tiene la facultad de poner a consideración del Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa las excepciones que estime necesarias.

Que el noventa por ciento (90%) de las excepciones aprobadas caducará el 31 de diciembre de 1991.

Que el referido Decreto especifica que tales excepciones deben ser otorgadas por razones de servicio.

Que por tanto las mismas deben ser evaluadas en relación al cargo que el agente revistaba al 31/12/90.

Que tales excepciones deben ser otorgadas con el criterio de favorecer el normal desarrollo de la carrera docente y administrativa del resto de los agentes en condición activa.

Que la excepción aludida encuentra fundamento en la necesidad específica del desempeño de la función que los agentes cumplen al tiempo de su otorgamiento.

Que de lo expresado en el considerando precedente la medida se encuentra condicionada al mantenimiento de la situación de revista del agente exceptuado.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Las excepciones a la jubilación dispuesta por el artículo 19 del Decreto 2476/90 serán otorgadas en los cargos y/u horas de cátedra en que los agentes estuvieran asignados al 31 de diciembre de 1990.

ARTICULO 2º.- La situación de revista de los agentes exceptuados debe mantenerse sin modificaciones respecto de la existente al 31/12/90.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

15/2

Antonio F. Salonia  
Ministro de Educación y Justicia